

JON/MPV/npc
Nº Ref.:RE369051/12

**DETERMINA RÉGIMEN DE CONTROL A
APLICAR AL PRODUCTO BIOBAN ZP™ 100.**

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 349/13

Santiago, 8 de enero de 2013

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de determinación de régimen de control a aplicar y la documentación técnica adjunta a la presentación de DOW QUÍMICA CHILENA S.A., respecto del producto BIOBAN ZP™ 100; la recomendación de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, acordada en sesión de fecha 27 de diciembre de 2012, de clasificar a este producto como pesticida de uso sanitario y doméstico;

CONSIDERANDO: PRIMERO: Que el producto contiene el/los siguientes componentes ZINC PIRITIONA 96- 100 % en peso y se le atribuye(n) la(s) siguiente(s) finalidad(es) de uso:SE USA COMO CONSERVANTE EN UNA VARIEDAD DE APLICACIONES, INCLUYENDO LAS PINTURAS ANTIINCRUSTANTE, PINTURAS DE REVESTIMIENTOS EXTERIORES, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, PLÁSTICOS, PRODUCTOS DE POLIURETANO, TEXTILES Y PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL; **SEGUNDO:** Que de acuerdo al informe técnico de la Unidad de Plaguicidas y Desinfectantes el producto está destinado a la prevención de la degradación microbiana y deterioro en la fabricación de materias primas y que se ajusta a la definición del D.S. Nº157/05, artículo 2º, porque el producto pretende prevenir la degradación microbiana y deterioro en la fabricación de materias primas por su acción alguicida, bactericida y fungicida; **TERCERO:** Que evaluado el producto en la Sesión Nº 8/12 de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, realizada el 27 de diciembre de 2012, se recomienda clasificar como pesticida (desinfectante), dada la composición y finalidad de uso de este producto;y

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; en los artículos 8º y 9º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorga la resolución exenta Nº 1553 de 13 de julio de 2012, de este Instituto de salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen que corresponde aplicar al producto **BIOBAN ZP™ 100**, solicitado por DOW QUÍMICA CHILENA S.A., es el propio de los pesticida de uso sanitario y doméstico.

2. Por lo tanto, deberá regirse por las disposiciones del Reglamento de Pesticidas de Uso Sanitario y Doméstico, Decreto N° 157 de 2005 del Ministerio de Salud.

3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 4° y siguientes del Decreto N° N° 157 de 2005, del Ministerio de Salud, se deberá solicitar su registro sanitario ante este Instituto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB ISP**

JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO
UNIDAD DE PROCESOS
GESTIÓN DE TRÁMITES
DEPTO. POLÍTICAS FARMACÉUTICAS Y PROFESIONES MÉDICAS
MINSAL
UNIDAD DE PLAGUICIDAS Y DESINFECTANTES
DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL
SECCIÓN REGISTRO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ✓

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

